

# **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

## ***CONSEJO GENERAL***

### ***ACTA N° 60***

### ***SESIÓN EXTRAORDINARIA***

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buen día señoras y señores, consejeras, consejero, representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, hoy quince de septiembre del año dos mil veintiuno, vamos a dar inicio a la sesión número 60 Extraordinaria, la cual desarrollaremos a través de la plataforma de videoconferencias, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo General a través del Acuerdo 08 del 2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le solicito al Secretario tenga a bien dar a conocer algunas consideraciones que resultan importantes y aplicables al desarrollo de la presente sesión en esta modalidad a distancia. Adelante señor Secretario si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, saludo a todas y todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, a fin de que estableciera contacto con las consejeras y los consejeros electorales y el conjunto de fuerzas políticas en este órgano representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y en consecuencia se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión, además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa, es decir, esta Secretaría a instrucción de la Presidencia interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez, cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia, ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz, y deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Asimismo, podrán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención, de igual manera, podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones. Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a esta videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la presente sesión.

Es cuanto señor Presidente.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario.

Le solicito ahora sea usted tan amable, pasar lista de asistencia y certificar la existencia del quórum requerido para poder sesionar.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto señor Presidente, a continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE

ING. JORGE MARIO SOSA POHL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo esta sesión, por parte de las representaciones de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE DE  
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Tampoco en este momento se encuentra en conexión en esta videoconferencia, la representación del Partido Verde Ecologista de México.

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO  
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LIC. JORGE ALBERTO MACIAS JÍMENEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA  
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

AUSENTE

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo esta sesión, por parte de las representaciones de los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencia de la empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, dos consejeras electorales y un consejero electoral, así como

cinco representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, habida cuenta de que existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, damos inicio a la misma siendo las diez horas de la mañana con treinta y ocho minutos.

Ahora bien compañeras y compañeros integrantes del Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones, le solicito Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del proyecto de Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación. Adelante señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Se pone en este momento a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de la lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios u observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y de cada consejero electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.  
Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y los Lineamientos en la materia.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, emitida mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021; en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-94/2021

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continúe si es tan amable con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Previa a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente de cada uno, y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, someta a la consideración de las y los integrantes del pleno, la propuesta de dispensa de lectura que nos hace. Adelante señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo comentarios u observaciones, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, con la propuesta que hace Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad, con cuatro votos a favor, de la señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito dé cuenta del primer asunto, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

(Texto del Informe circulado)

PARA CONSULTA



**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DEL IETAM Y DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECAÍDAS A DICHAS CONTROVERSIAS.**

**SESIÓN No. 60, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

**SEPTIEMBRE DE 2021**

## Contenido

<b><u>1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</u></b> .....	9
I. <u>Sala Superior</u> .....	9
II. <u>Sala Regional Monterrey</u> .....	2
<b><u>2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</u></b> .....	6
I. <u>Sentencias</u> .....	6
II. <u>En sustanciación</u> .....	14
<b><u>3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</u></b> .....	19

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias, correspondiente al periodo del 27 de agosto al 11 de septiembre de 2021:

## 1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### I. Sala Superior

#### Sentencias

La señalada Sala Superior dictó sentencia en los siguientes expedientes:

#### El 9 de septiembre

- **SUP-REC-1467/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por **FARÍDE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, representante de la **C. ELISA PATRICIA QUINTANILLA ARCOS**, en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JDC-842/2021**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que, a su vez, confirmó la validez de la elección del Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, así como la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el PAN. Cabe hacer mención, que el presente medio de impugnación se desechó de plano por el citado Órgano Jurisdiccional.

#### En sustanciación

Actualmente se encuentran en sustanciación ante la Sala Superior, los asuntos que se enuncian a continuación:

- **SUP-REC-1478/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JRC-214/2021**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-53/2021 y su acumulado**, relacionada con la elección de diputaciones locales de mayoría relativa por el 9 distrito electoral local, con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas.
- **SUP-REC-1608/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por la **C. LINA SUSANA PARTIDA PÉREZ**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JDC-864/2021 y acumulados**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de

Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-455/2021 y acumulados**, relacionado con la asignación de regidurías de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

- **SUP-REC-1609/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **C. FEDERICO PÉREZ BANDA**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JDC-864/2021 y acumulados**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-455/2021 y acumulados**, relacionado con la asignación de regidurías de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
- **SUP-REC-1610/2021**, referente al medio de impugnación presentado por la **C. NOEMÍ LAURA TORAL TAVERA**, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JDC-864/2021 y acumulados**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-455/2021 y acumulados**, relacionado con la asignación de regidurías de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
- **SUP-REC-1611/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **C. JOSÉ ANTONIO OLVERA MÁRQUEZ**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JDC-864/2021 y acumulados**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-455/2021 y acumulados**, relacionado con la asignación de regidurías de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
- **SUP-REC-1630/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio **SM-JRC-229/2021**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-86/2021 y sus acumulados**, relacionada con la asignación de regidurías del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

## II. Sala Regional Monterrey

### Sentencias

La mencionada Sala Regional emitió sentencia dentro de los siguientes asuntos:

#### El 3 de septiembre

- **SM-JDC-864/2021** y sus acumulados **SM-JDC-865/2021, SM-JDC-866/2021 y SM-JDC-867/2021**, referentes a los medios de impugnación interpuestos, de manera respectiva, por los **CC. FEDERICO PÉREZ BANDA, JOSÉ**

**ANTONIO OLVERA MÁRQUEZ, NOEMÍ LAURA TORAL TAVERA y LINA SUSANA PARTIDA PÉREZ**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-455/2021 y acumulados**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-87/2021** dictado por el Consejo General del Instituto Electoral local, por el que asignó las regidurías de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Altamira. En el asunto de referencia, se confirmó la resolución controvertida al estimarse correctamente valorada la asignación de regidurías.

### El 6 de septiembre

- **SM-JDC-862/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por **GEORGINA PILAR LERMA CASTILLO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-86/2021 y acumulados**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que asignó las regidurías de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de El Mante. En el caso, se desechó de plano la demanda por falta de interés jurídico.
- **SM-JDC-863/2021**, inherente al medio de impugnación interpuesto por **JUAN REYES JARAMILLO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-454/2021**, que desechó por extemporáneo su medio de impugnación, el cual estaba relacionado con la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Méndez. En el asunto, se confirmó la resolución impugnada, dado que los agravios fueron ineficaces.
- **SM-JRC-213/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-63/2021**, en la que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes a la planilla postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia por Tamaulipas”, para integrar el Ayuntamiento de Ciudad Madero. En el asunto que atañe, se modificó la resolución impugnada, dado que no se estimó correctamente un agravio del partido recurrente y no valorar una prueba superviniente, ordenando emitir una nueva resolución en la cual se pronunciara al respecto.
- **SM-JRC-229/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-86/2021 y acumulados**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que asignó las regidurías de

representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de El Mante. En el caso, se confirmó la resolución impugnada.

- **SM-JRC-232/2021**, relacionado con el medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-93/2021**, en la que confirmó la asignación de regidurías de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Mainero. En el asunto de mérito, se sobreseyó el medio impugnativo por falta de interés jurídico.

### El 10 de septiembre

- **SM-JDC-878/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por **ARACELI MAGDALENA PAZ LEYVA**, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-452/2021**, que desechó por extemporáneo el medio de impugnación que presentó para controvertir: i. El acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que resolvió las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por Fuerza por México para integrar los ayuntamientos en la referida entidad; y ii. El acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021** del referido consejo, por el cual realizó la asignación de regidurías de representación proporcional, entre otros, para el Ayuntamiento de Tula. En el asunto, se determinó confirmar la resolución impugnada.
- **SM-JDC-882/2021** y sus acumulados **SM-JRC-243/2021**, **SM-JRC-244/2021**, **SM-JRC-245/2021** y **SM-JRC-249/2021**, referentes a los medios de impugnación promovidos de manera respectiva por **ELIZABETH RESENDEZ DELGADO**, **PARTIDO DEL TRABAJO**, **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **MORENA** y **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-44/2021** y sus acumulados, en la que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección del **Ayuntamiento de Camargo**, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de candidaturas postulada por el Partido Acción Nacional. En el caso de referencia, se confirmó la resolución impugnada.
- **SM-JDC-885/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-4/2021**, en la que: a. Declaró la nulidad de diversas casillas correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Río Bravo; y b. Confirmó la validez de la referida elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría relativa. En el asunto, se confirmó la sentencia impugnada.

- **SM-JRC-230/2021**, relacionado con el medio impugnativo promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RIN-90/2021**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que asignó las regidurías de representación proporcional del **Ayuntamiento de San Carlos**. En el presente caso, se confirmó la sentencia impugnada.
- **SM-JRC-231/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-92/2021**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021** del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que asignó las regidurías de representación proporcional del **Ayuntamiento de Hidalgo**. En el asunto de referencia, se confirmó la resolución combatida.
- **SM-JRC-233/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-91/2021**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A-/CG-83/2021** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral local, por el que asignó las regidurías de representación proporcional del **Ayuntamiento de Antiguo Morelos**. En el caso, se confirmó la resolución controvertida.
- **SM-JRC-234/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por el **Partido MORENA** Resolución interlocutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RIN-69/2021**, en la que declaró improcedente el incidente de nuevo escrutinio y cómputo que promovió respecto de la elección de diputaciones locales del **distrito 21**. En el asunto de mérito, se confirmó la sentencia combatida.
- **SM-JRC-235/2021** y sus acumulados **SM-JRC-241/2021** y **SM-JRC-247/2021**, referentes a los medios impugnativos promovidos por los **Partidos MORENA** y **ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-60/2021** y su **acumulado**, por la que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Valle Hermoso, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de candidaturas postulada por el Partido Acción Nacional. En el presente asunto, se modificó la sentencia respecto de anular la casilla 1546 Básica, y dejar sin efectos el acta de cómputo en el Consejo Municipal.
- **SM-JRC-238/2021** y su **Acumulado SM-JRC-246/2021**, correspondiente a los medios de impugnación promovidos por los **PARTIDOS ENCUENTRO SOLIDARIO** y **MORENA**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-49/2021** y su

**acumulado**, en la que confirmó la validez de la votación recibida en las casillas impugnadas, así como los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del **Ayuntamiento de Tampico**, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional. En el asunto, se confirmó la sentencia controvertida.

- **SM-JRC-236/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-88/2021**, en la que desechó por falta de legitimación el medio de impugnación que presentó contra la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo y la entrega de la constancia respectiva a la candidata postulada por MORENA. En el asunto que nos ocupa, se confirmó la resolución impugnada.
- **SM-JRC-253/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021**, en la que: a. Confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de las diputaciones de mayoría relativa, correspondiente al **distrito electoral 21 con cabecera en Tampico**, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidaturas postulada por el Partido Acción Nacional; y b. Modificó el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional del referido distrito electoral. En el asunto de mérito, se confirmó la resolución impugnada
- **SM-JRC-248/2021**, referente al medio impugnativo interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-21/2021 y TE-RIN-77/2021 acumulados**, en la que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional del **distrito 16 con cabecera en Xicotécatl**, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula postulada por el Partido Acción Nacional. En este asunto se desechó de plano la demanda.

### En sustanciación

Actualmente se encuentran en sustanciación ante la Sala Regional Monterrey, los asuntos que se enuncian a continuación:

- **SM-JRC-250/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RIN81/2021 y sus acumulados**, por la que, entre otras cuestiones: a. Declaró la nulidad de diversas casillas de la elección para integrar el **Ayuntamiento de Nuevo Laredo**; y b. Al no haber cambio de ganador, confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.
- **SM-JRC-251/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RIN-81/2021 y sus acumulados**, por la que, entre otras cuestiones: a. Declaró la nulidad de diversas casillas de la elección para integrar el Ayuntamiento de Nuevo Laredo; y b. Al no haber cambio de ganador, confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.
- **SM-JRC-252/2021**, referente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RIN-81/2021 y sus acumulados**, por la que, entre otras cuestiones: a. Declaró la nulidad de diversas casillas de la elección para integrar el **Ayuntamiento de Nuevo Laredo**; y b. Al no haber cambio de ganador, confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.
- **SM-JRC-264/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JRC-265/2021**, referente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JRC-266/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de

Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- **SM-JDC-917/2021**, referente al medio impugnativo promovido por el **C. RAMIRO CONTRERAS ORTIZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-922/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **C. BRAULIO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-923/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. JUANA MARÍA AYALA SOTO**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-924/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por la **C. JULIANNA ROSSARIO GARZA RINCONES**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-925/2021**, referente al medio impugnativo promovido por el **C. LUIS ALEJANDRO GUEVARA COBOS**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- **SM-JDC-926/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **C. LUIS ALEJANDRO GUEVARA COBOS**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-927/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. NILDA VILLALOBOS DELGADO**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-928/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **C. LUIS ALEJANDRO GUEVARA COBOS**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-96/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-929/2021**, referente al medio impugnativo promovido por el **C. MIGUEL ÁNGEL AVIÑA BRAVO**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-930/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREVIÑO MORALES**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-931/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. ANGÉLICA DEVIORY DE LA GARZA DEL ÁNGEL**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad

Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- **SM-JDC-932/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **C. MIGUEL ÁNGEL SOTELO GONZÁLEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **SM-JDC-933/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. SUSANA CAROLINA PINEDA CHÁVEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-97/2021**, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

## 2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### Sentencias

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en los asuntos siguientes:

#### El 11 de septiembre

- **TE-RAP-77/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-80/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-121/2021**, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de los CC. Luis Lauro Reyes Rodríguez, Presidente Municipal de Güémez, Tamaulipas; Valeria Orozco García, candidata a Presidenta Municipal del referido municipio, por la supuesta comisión de conductas que son constitutivas de uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de neutralidad; así como del Partido Político Movimiento Ciudadano, *por culpa in vigilando*. En el asunto, se confirmó la resolución impugnada, al resultar infundado el agravio expuesto por el actor.

- **TE-RAP-94-2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del acuerdo **IETAM-A/CG-91/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del instituto electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. En el asunto que atañe, se modificó la resolución impugnada, dado que la responsable incumplió con el principio de paridad, al omitir precisar que el listado de 14 personas generado por los resultados obtenidos en la valoración de conocimientos, debería estar integrado por siete mujeres y siete hombres que hayan obtenido la mejor puntuación por cada uno de los órganos electorales.
- **TE-RIN-63/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría de la elección a miembros del ayuntamiento en Madero, Tamaulipas. En el asunto que atañe, se modificó la resolución impugnada, dado que se declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 201 Contigua 1, por lo cual se modificaron los resultados consignados en acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, y al no haber cambio de ganador, se confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”.

## II. En sustanciación

Se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los asuntos descritos a continuación en:

- **TE-RAP-28/2021**, inherente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-19/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-12/2021**.
- **TE-RAP-52/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-40/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-26/2021**.
- **TE-RAP-56/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución de fecha 28 de mayo del presente año**, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que es procedente el

dictado de Medidas Cautelares dentro del procedimiento especial sancionador PSE-80/2021 y su acumulado **PSE-102/2021**.

- **TE-RAP-59/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución SE/IETAM/08/2021**, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha treinta de mayo del presente año, dentro del expediente **PSE-112/2021**.
- **TE-RAP-61/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-49/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-64/2021**.
- **TE-RAP-64/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-51/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-69/2021**.
- **TE-RAP-68/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-56/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-67/2021**.
- **TE-RAP-69/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-67/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-78/2021**.
- **TE-RAP-70/2021**, relativo al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-68/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-80/2021** y **PSE-102/2021**, **acumulados**.
- **TE-RAP-71/2021**, referente al medio de impugnación interpuesto por **OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-69/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-84/2021**.
- **TE-RAP-72/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-70/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-88/2021**.
- **TE-RAP-73/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.
- **TE-RAP-74/2021**, relacionado al medio impugnativo interpuesto por **ADRIÁN OSEGUERA KERNION**, en contra de la Resolución **IETAM-**

**R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.

- **TE-RAP-75/2021**, relativo al recurso presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.
- **TE-RAP-76/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-78/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-109/2021**.
- **TE-RAP-78/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-81/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-122/2021** y sus acumulados **PSE-123/2021**, **PSE-124/2021** y **PSE-125/2021**.
- **TE-RAP-79/2021**, referente al medio de impugnación promovido por **CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL** en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-81/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-122/2021** y sus acumulados **PSE-123/2021**, **PSE-124/2021** y **PSE-125/2021**.
- **TE-RAP-80/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por el **Partido Morena**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-83/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-76/2021**.
- **TE-RAP-81/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-95/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-104/2021**.
- **TE-RAP-82/2021**, inherente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-97/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-132/2021**.
- **TE-RAP-83/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-104/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-130/2021**.
- **TE-RAP-84/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por los **PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-117/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-143/2021**.

- **TE-RAP-85/2021**, referente al medio de impugnación promovido por los **PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-118/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-145/2021** y su acumulado **PSE-146/2021**.
- **TE-RAP-86/2021**, relacionado con el medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-115/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-136/2021**.
- **TE-RAP-87/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-110/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-90/2021**.
- **TE-RAP-88/2021**, referente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-115/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-136/2021**.
- **TE-RAP-89/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-111/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-95/2021**.
- **TE-RAP-90/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-111/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-95/2021**.
- **TE-RDC-453/2021**, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por la **C. ELIZABETH RESÉNDEZ DELGADO**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-107/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-164/2021**.
- **TE-RAP-91/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.
- **TE-RAP-92/2021**, relativo al medio impugnativo promovido por la **C. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.

- **TE-RAP-93/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.
- **TE-RAP-95/2021**, relativo al medio impugnativo promovido por el **C. ALEJANDRO MARES BERRONES**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-93/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se establece la temporalidad en que el C. Alejandro Mares Berrones deberá permanecer inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- **TE-RAP-96/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-128/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario **PSO-03/2021**, instaurado en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia **TE-RAP-42/2021**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la cual revocó la resolución del citado Consejo General **IETAM-R/CG-34/2021**, y ordenó iniciar el respectivo Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de la C. Gloria Ivett Bermea Vázquez, en su carácter de otrora candidata al cargo de Diputada Local por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito 12, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; así como del Partido Acción Nacional, por la supuesta omisión de retirar la propaganda político-electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2018-2019, dentro de los plazos legales.
- **TE-RDC-462/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por el **C. ARCENIO ORTEGA LOZANO**, en contra de los Acuerdos **IETAM-A/CG-95/2021** y **IETAM-A/CG-96/2021**, por el cual se reconfigura el cómputo final de la Elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, y mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
- **TE-RIN-95/2021**, relativo al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de los Acuerdos **IETAM-A/CG-95/2021** y **IETAM-A/CG-96/2021**, por el cual se reconfigura el cómputo final de la Elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, y mediante el cual se realiza la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

### 3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

A la fecha no se encuentran en trámite medios de impugnación ante este Instituto Electoral de Tamaulipas.

### **Atentamente**

**Juan de Dios Álvarez Ortiz**  
**Secretario Ejecutivo”**

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, en virtud de que el informe de la cuenta fue circulado con la debida anticipación y toda vez que en términos del artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se aprobó la dispensa en la lectura de dicho documento, se tiene por rendido el informe de la Secretaría Ejecutiva. Por lo que lo someto a consideración si no hay ¿alguna intervención?

Bien, no habiendo señor Secretario le solicito continuemos con el siguiente asunto por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y los Lineamientos en la materia.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, antes de someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto que se propone, le solicito sea tan amable de dar cuenta de los puntos de acuerdo del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. - Se aprueba el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se abroga el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. - Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la brevedad.

CUARTO. - Se instruye al Órgano de Enlace, difundir el presente Acuerdo y el Programa de Incentivos aprobados, entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Órgano Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario, le solicito someta a votación la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de la señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto dos del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM-A/CG-105/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, Y LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA**

**GLOSARIO**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión de Seguimiento al SPEN</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta General Ejecutiva del INE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Incentivos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.

<b>Órgano de Enlace</b>	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>Programa de Incentivos</b>	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>SPEN</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

### ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto anterior), el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.
6. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo **INE/JGE188/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos anteriores).

7. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-51/2018** el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por sus resultados en la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto anterior y los lineamientos en la materia.

8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-03/2020** mediante el cual aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

12. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

13. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

14. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

15. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

16. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

17. El 27 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-41/2020**, por el que se aprobaron las ponderaciones anuales de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondientes al primer ciclo trianual.

18. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

19. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE53/2021**, mediante el cual aprobó los Lineamientos de incentivos

20. En fecha 16 de julio de 2021 se recibió Oficio número **INE/DESPEN/DPEP/355/2021** signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, por el cual otorgó el visto bueno al Programa de Incentivos presentado por este Órgano Electoral, a fin de continuar con las acciones para su aprobación por el Consejo General del IETAM.

21. En fecha 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 11 Ordinaria en la cual se conoció y autorizó la presentación al Consejo General del IETAM, previo visto bueno de la DESPEN, del Programa de Incentivos y el presente Acuerdo.

22. En esa misma fecha, mediante oficio **CSSPEN/043/2021** la Comisión de Seguimiento al SPEN, notifica al Secretario Ejecutivo del IETAM, sobre el

conocimiento y autorización del Programa de Incentivos y proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

**23.** En fecha 13 de septiembre de 2021, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. **SE/5803/2021**, turna al Consejero Presidente del IETAM, el Programa de Incentivos y proyecto de Acuerdo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### De las atribuciones del INE

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**II.** El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General.

**IV.** El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

**V.** El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

#### **De las atribuciones del IETAM**

**VI.** El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**VII.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**VIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**IX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**X.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XI.** El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las Comisiones Permanentes y, en su caso, Especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XII.** El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

**XIII.** El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

**XIV.** El artículo 440, párrafo primero del Estatuto dispone que, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

### **Del personal del SPEN del IETAM**

**XV.** El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE.

**XVI.** El artículo 5 del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

**XVII.** El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**XVIII.** El artículo 380 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

**XIX.** El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**XX.** El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: El Concurso Público; y La incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. **IETAM/CG-08/2017** y **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

### **De la normativa del Programa de Incentivos aplicable al OPLE**

**XXI.** El artículo 438 del Estatuto señala que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**XXII.** El artículo 439 del Estatuto establece que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**XXIII.** El artículo 440, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**XXIV.** El artículo 6 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad.

**XXV.** El artículo 7 de los Lineamientos de Incentivos establece que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE; II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de

otorgamiento; III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo; IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable; V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave; VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado; VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria; VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

**XXVI.** El artículo 12, inciso d) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la DESPEN, otorgar el visto bueno a los Programas de Incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE.

En ese sentido, en fecha 19 de mayo de 2021, mediante Oficio número PRESIDENCIA/1891/2021 se remitió el Proyecto del Programa de Incentivos a la DESPEN para su visto bueno, por lo que, el 16 de julio de 2021 se recibió Oficio número INE/DESPEN/DPEP/355/2021 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, por el cual otorgó el visto bueno al Programa de Incentivos presentado por este Órgano Electoral, a fin de continuar con las acciones para su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**XXVII.** El artículo 13, inciso b) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde al Órgano Superior de Dirección, aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

**XXVIII.** El artículo 14, inciso b) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN, conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

Por consiguiente, en Sesión Número 11 Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 13 de septiembre de 2021, se hizo del conocimiento la documentación consistente en el Programa de Incentivos, el oficio que otorga el visto bueno, así como el proyecto del presente Acuerdo, autorizando dicha Comisión, su presentación ante el Consejo General del IETAM, con el objeto de ser sometido a aprobación.

**XXIX.** El artículo 15, incisos a), d), c), d), e) y f) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde al Órgano de Enlace lo siguiente: Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos; Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el Programa de Incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el Programa de Incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el Programa de Incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN y difundir entre el personal del Servicio el Programa de Incentivos aprobado.

**XXX.** El artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su Programa de Incentivos.

**XXXI.** El artículo 17 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

**XXXII.** El artículo 18 de los Lineamientos de Incentivos establece que, Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: I. Días de descanso; II. Trabajo a distancia; y III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**XXXIII.** El artículo 19 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**XXXIV.** El artículo 20 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE deberá entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para el personal del Servicio. El Programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente: I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo); II. Normativa específica que le es aplicable; III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos; IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente; V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste; VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo; VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo; VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**XXXV.** El artículo 21 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE podrá proponer en su Programa de Incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento. En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

**XXXVI.** El artículo 22 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el OPLE podrá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en estos lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del Servicio, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

**XXXVII.** El artículo 24 de los Lineamientos de Incentivos refiere a que, en concordancia con lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

**XXXVIII.** El artículo 25 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes: A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio, I. Por rendimiento; B. Con periodicidad anual y con carácter opcional, I. Por la obtención de grados académicos, y II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN); y C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional, I. Por excelencia en el desempeño; y II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**XXXIX.** El artículo 26 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XL.** El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, sobre el incentivo por rendimiento, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores: I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%. II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior. III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior. IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**XLI.** El artículo 33 de los referidos Lineamientos menciona que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**XLII.** Los artículos 37 y 38 de los Lineamientos de Incentivos señalan que, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio. Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**XLIII.** El artículo 44 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

**XLIV.** El artículo 52, párrafo primero de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de Programa de Incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el Programa de Incentivos. En caso de ratificar el Programa de Incentivos vigente, el OPLE deberá notificarlo a la DESPEN mediante oficio dentro de este mismo plazo. Si la DESPEN no recibe algún documento de los indicados en este artículo, se entenderá por ratificado el Programa de Incentivos vigente del OPLE.

**XLV.** El artículo transitorio Primero de los Lineamientos de Incentivos señala que, el primer ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo estos Lineamientos de Incentivos, será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

**XLVI.** El artículo transitorio Segundo de los Lineamientos de Incentivos establece que, el primer Programa de Incentivos, derivado de la presente normatividad deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

**XLVII.** El artículo transitorio Cuarto de los Lineamientos de Incentivos dispone que, una vez que entren en vigor los presentes lineamientos quedan abrogados todos aquellos lineamientos en materia de incentivos al personal del SPEN en el sistema de los OPLE que anteceden.

**XLVIII.** El artículo 20, inciso b) de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos dispone que, las percepciones extraordinarias son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, prestaciones adicionales, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen el presente documento o las disposiciones aplicables.

**XLIX.** Por su parte el artículo 38, inciso e) del mismo Manual, señala que, son derechos de los servidores públicos del IETAM, entre otros, el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 2 y 3, 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5, 23, fracción I, 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones II, V y VI, 371, 376, fracciones I, IV y VI, 380, 384, 396, 438, 439, 440, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 6, 7, 12, inciso d), 13, inciso b), 14, inciso b), 15, incisos a), b), c), d), e) y f), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 33, 37, 38, 44, 52, párrafo primero, transitorios Primero, Segundo y Cuarto de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 20, inciso b), 38, inciso e) de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** - Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral a la brevedad.

**CUARTO.** - Se instruye al Órgano de Enlace, difundir el presente Acuerdo y el Programa de Incentivos aprobados, entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Órgano Electoral.

**QUINTO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la

referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continuemos dando cuenta del asunto tres por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, emitida mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021; en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-94/2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, antes de continuar permítame solicitarle dé cuenta de la incorporación a esta sesión de la representación del Partido Verde Ecologista de México, si es tan amable.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Sí gracias, buenos días.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, me permito informar al pleno del Consejo para constancia en el acta, que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos se ha incorporado a esta sesión la Licenciada Esmeralda Peña Jácome representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Bienvenida.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, usted nos ha dado cuenta del punto tres del Orden del día, ahora bien antes de someterlo a consideración de las y los integrantes del pleno, le pido sea tan amable dar lectura de los puntos de proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; de conformidad al considerando trigésimo primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia recaída al expediente TE-RAP-94/2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización, para efecto de que se armonicen los “Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022”, de conformidad al considerando trigésimo primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del pleno, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que refiere el punto tres del Orden del día, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique por favor.

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, con el proyecto de acuerdo Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Señor Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto tres del Orden del día de la presente sesión.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM-A/CG-106/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, EMITIDA MEDIANTE ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2021; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN TERAP-94/2021**

## GLOSARIO

<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Selección y Designación</b>	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

## ANTECEDENTES

1. El 29 de junio del 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 aprobó el *Reglamento de Selección y Designación*.
2. El 13 de agosto de 2021, en Sesión de la Comisión de Organización, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. En fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales

de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral 2021-2022.

4. En fecha 22 de agosto de 2021, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General del IETAM presentó Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral integrando el expediente TE-RAP-94/2021.
5. En fecha 11 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió la sentencia recaída al expediente TE-RAP-94/2021; la cual fue notificada a esta autoridad electoral en esa propia fecha.
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

## CONSIDERANDOS

### MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- III. El artículo 4º, numerales 1 y 2, así como el artículo 5º, numeral 2 de la LGIPE, establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y

patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- VI. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- VII. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- VIII. El artículo 1° de la LEET establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- IX.** En el mismo orden de ideas, los artículos 191 y 192 de la referida norma, determinan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1° de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; asimismo que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política Local y la LEET.
- X.** El artículo 91, último párrafo de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. [...] IV. Las mesas directivas de casilla. Asimismo, se establece que, en el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XI.** El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XII.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General;

las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.

- XIV.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XV.** Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General del IETAM; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el órgano estime pertinente solicitarles; del mismo modo, designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como presidentas y presidentes, consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XVI.** El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XVII.** El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales electorales deberán ser electos a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de

comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

- XVIII.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XIX.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el consejo distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General del IETAM, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XX.** Por virtud de lo que dispone el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos OPL en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal; en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XXI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XXII.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

*“1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

*2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*

*3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*

*4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*

*5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.”*

**XXIII.** El artículo 5° del Reglamento de Selección y Designación en su párrafo primero, señala, entre otras cosas, que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y los consejeros que integrarán los consejos distritales para un proceso electoral ordinario.

**XXIV.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

**XXV.** El artículo 11, fracción IX del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución de la Comisión de Organización, emitir los criterios específicos de evaluación para las etapas de Valoración de Conocimientos, así como de Valoración Curricular y Entrevista.

- XXVI.** El artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, prevé, entre otros, que la Comisión de Organización emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate.
- XXVII.** El artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación establece que el Procedimiento de selección y designación comprende las siguientes etapas:
- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
  - b) Inscripción de las y los aspirantes;
  - c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM;
  - d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
  - e) Prevención para subsanar omisiones;
  - f) Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
  - g) *Valoración de conocimientos en materia electoral;*
  - h) *Valoración curricular y entrevista;*
  - i) De la evaluación final, Integración y aprobación de las propuestas
  - j) definitivas.
- XXVIII.** El artículo 48 del Reglamento de Selección y Designación establece que las y los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales podrán pasar a la etapa de valoración de conocimientos.
- XXIX.** Por su parte, el artículo 62 del Reglamento de Selección y Designación, establece que las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XXX.** El artículo 71, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación, establece que con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.

## **CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL**

**XXXI.** El Tribunal Electoral en la sentencia recaída al expediente TE-RAP-94/2021, en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO estableció:

*“PRIMERO. Resulta **infundados** los agravios identificados con los incisos a), c), d) y e) y **fundado** el identificado con el inciso b), en términos del apartado 7 de la presente resolución.*

*SEGUNDO. Se **modifica** la convocatoria y por tanto, se **ordena** al Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme en el apartado de efectos del presente fallo.”*

Así mismo, en el apartado 8. EFECTOS del referido fallo se determina lo siguiente:

*“Derivado de lo anterior, se modifica, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria, por lo que se ordena a la responsable para que, dentro del término de cinco días hábiles, precise que el listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación por cada órgano electoral a integrar, sea conformado por las siete mujeres y los siete hombres mejores calificados, en el entendido que la designación de los consejeros propietarios que integrarán los consejos distritales también será de manera paritaria en la medida lo posible, tal como lo establece el artículo 71 del Reglamento<sup>16</sup>.*

*Y sólo para el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista por municipio cabecera distrital, se completará el listado con aspirantes del otro género, también en el entendido que podría aplicarse como acción afirmativa la designación de un número mayoritario de mujeres.*

*Hecho esto, deberá informarlo a este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberá remitir las constancias que así lo acrediten.*

*...”*

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, este Consejo General del IETAM procede a realizar la modificación de la Convocatoria, en lo que respecta a la Base Quinta, de la etapa 6. “*Valoración de conocimientos en materia electoral*”, conforme a lo siguiente:

Texto original	Texto modificado																																							
<p>...</p> <p>Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de conocimientos, se generará por municipio cabecera distrital lo siguiente:</p> <p>Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, por cada uno de los órganos electorales a integrar. Atendiendo al principio de paridad de género, de ser posible, este listado se integrará con al menos el 50% de aspirantes mujeres. En el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista por municipio cabecera distrital, se complementara el listado con aspirantes del otro género. Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de conocimientos, se generará por municipio cabecera distrital lo siguiente: <b>Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación por cada órgano electoral a integrar, el cual será conformado por las siete mujeres y los siete hombres mejores calificados; y sólo para el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista por municipio cabecera distrital, se complementará el listado con aspirantes del otro género, también en el entendido que podría aplicarse como acción afirmativa la designación de un número mayoritario de mujeres.</b> Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 1</b></p> <table border="1" data-bbox="805 1251 1414 1814"> <thead> <tr> <th>Municipio cabecera distrital</th> <th>Órganos electorales a integrar</th> <th>Total de aspirantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Altamira</td><td>2</td><td>28</td></tr> <tr><td>Cd. Madero</td><td>1</td><td>14</td></tr> <tr><td>El Mante</td><td>1</td><td>14</td></tr> <tr><td>Matamoros</td><td>3</td><td>42</td></tr> <tr><td>Nuevo Laredo</td><td>3</td><td>42</td></tr> <tr><td>Reynosa</td><td>4</td><td>56</td></tr> <tr><td>Río Bravo</td><td>1</td><td>14</td></tr> <tr><td>San Fernando</td><td>1</td><td>14</td></tr> <tr><td>Tampico</td><td>2</td><td>28</td></tr> <tr><td>Valle Hermoso</td><td>1</td><td>14</td></tr> <tr><td>Victoria</td><td>2</td><td>28</td></tr> <tr><td>Xicoténcatl</td><td>1</td><td>14</td></tr> </tbody> </table>	Municipio cabecera distrital	Órganos electorales a integrar	Total de aspirantes	Altamira	2	28	Cd. Madero	1	14	El Mante	1	14	Matamoros	3	42	Nuevo Laredo	3	42	Reynosa	4	56	Río Bravo	1	14	San Fernando	1	14	Tampico	2	28	Valle Hermoso	1	14	Victoria	2	28	Xicoténcatl	1	14
Municipio cabecera distrital	Órganos electorales a integrar	Total de aspirantes																																						
Altamira	2	28																																						
Cd. Madero	1	14																																						
El Mante	1	14																																						
Matamoros	3	42																																						
Nuevo Laredo	3	42																																						
Reynosa	4	56																																						
Río Bravo	1	14																																						
San Fernando	1	14																																						
Tampico	2	28																																						
Valle Hermoso	1	14																																						
Victoria	2	28																																						
Xicoténcatl	1	14																																						

Texto original	Texto modificado
	<p><b>En el entendido que la designación de las consejeras y los consejeros propietarios que integrarán los consejos distritales también será de manera paritaria en la medida lo posible.</b></p> <p>...</p>

**XXXII.** Por último, es menester señalar que la modificación a la convocatoria aludida, resulta aplicable a todas personas aspirantes a integrar cada uno de los consejos distritales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**XXXIII.** Ahora bien, toda vez que en el apartado A. “De la Valoración de Conocimientos en Materia Electoral”, en lo conducente a la **“Evaluación”**, de los *Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022* se hace referencia a la valoración de los documentos en materia electoral, con el objeto de armonizar la modificación en la convocatoria referida, este Órgano Electoral estima necesario que la Comisión de Organización realice la modificación respectiva a dichos Criterios en el referido apartado, en términos de lo establecido en el considerando XXXI.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4º, numeral 1, 5º, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 91, 92 99, 100, 102, 110, fracciones V y VII, 119, 141, 143, 144 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5º, 10, fracción I, 11, fracción IX, 19, 20, 48, 62 y 71 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como lo mandatado en la sentencia del Tribunal Electoral recaída en el expediente TE-RAP-94/2021, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**“PRIMERO.** Se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del

Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso Electoral Ordinario 2021-2022; de conformidad al considerando XXXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia recaída al expediente TE-RAP-94/2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización, para efecto de que se armonicen los *“Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022”*, de conformidad al considerando XXXI del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo de la sesión por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Estimas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria la 60, por lo que procederé a su clausura siendo las diez horas de la mañana con cincuenta y un minutos del día quince de septiembre del año dos mil veintiuno, declarando válidos los actos realizados y los acuerdos aprobados.

Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia a esta sesión, que tengan un excelente 15 y 16 de septiembre todas y todos, cuídense mucho que estén muy bien.

ASÍ LA APROBARON CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 70, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO